

INFORME SECRETARIAL: 29 DE MARZO /2023-

a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2023-00190-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00190-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Jhon Jairo Garcia propietario del establecimiento de comercio denominado “marcas & Marcas “quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Diana Lorena Escobar.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto la misma no reúne los requisitos legales, esto es:

La parte actora deberá corregir el poder y hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que se demanda a la señora Diana Lorena Escobar González, y revisado el titulo valor, el mismo lo suscribe la señora Diana Lorena Escobar Garcés.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Jhon Jairo Garcia propietario del establecimiento de comercio denominado "Marcas & Marcas", quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Diana Lorena Escobar.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

M..

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 053 del 30/03/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c2991e6cbe9bd100a70726a130e70bfaa55dbaccf858d1e7921ae9d6885f63**

Documento generado en 29/03/2023 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>